

2.207

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 01 JUL 2022

**VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de un total de 6 espacios de comercialización para emprendedores los días 22, 23, 24 y 25 de junio 2022 en calle A. Prat (vereda) entre M. Rodríguez y D. Portales, específicamente en frontis del Centro de formación Técnica Teodoro Wickel de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.
- 3.- Que, La Dirección de Desarrollo Comunitario se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

**DECRETO:**

1.- Autorícese el funcionamiento de 6 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en CFT Teodoro Wickel calle A. Prat (vereda) entre M. Rodríguez y D. Portales los días 22, 23, 24 y 25 de junio 2022:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	FERNANDEZ	FERNÁNDEZ	CATALINA		ARTESANÍA	SIN MOROSIDAD
2	VENEGAS	RIVEROS	TEXIA		PLANTAS	SIN MOROSIDAD
3	PAILLALEF	LLANQUITRUF	BÁRBARA		PLANTAS Y FLORERÍA	SIN MOROSIDAD
4	CHÁVEZ	QUIJADA	FLOR		PLANTAS Y ARTESANÍA	SIN MOROSIDAD
5	TROPPA	FIGUEROA	FRESIA		ARTESANÍA	SIN MOROSIDAD
6	OYARZÚN	OLAVE	MARCELA		ARTESANÍA	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas, deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N° 7, Art 13 de la Ordenanza Municipal y 0.0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



AGF/JCL/REM/VCS/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dídeco
- Udel
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes